

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 17 de septiembre de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta Villamil

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco bajo la presidencia del Sr. Landeta Villamil, Presidente y con asistencia de los Señores Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Marquez, Cueto Felgueroso y Perez y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin.

Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Gasch, manifestó que en el acuerdo referente al número de obreros que han de continuar afectos al servicio de la Vaquería provincial, había expresado su disconformidad con la mayoría en lo que afecta al nombramiento de tales dependientes, por no estimar que, a pesar de su carácter eventual, sean de la facultad privativa de la Presidencia, extrañándose de que por el Secretario no se haya hecho constar en el acta tal manifestación.

Dá explicaciones el Secretario sobre la forma en que está redactado el acuerdo a la que prestan conformidad los Sres. Gestores que lo adoptaron, añadiendo que no cree necesario hacer constar todas las manifestaciones que se hacen, no solicitándose consten en acta. Así lo interesa el Sr. Gasch, añadiéndose en su vista al acuerdo aludido la manifestación de éste de que queda hecho mérito. Asimismo y a instancias del Sr. Marquez, se hace constar en el acuerdo de que continúe tramitando el expediente cuya instrucción le fué encomendada para depurar faltas atribuidas al Guarda Jurado de la finca de La Cadellada, Aquilino Ramajo, la manifestación de que «no puede continuar de Juez instructor de dicho expediente».

Con las aclaraciones expresadas fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Sr. Cerviño, después de dar cuenta de las conclusiones de la Asamblea recientemente celebrada en el Ferrol con motivo de las obras y explotación

del Ferrocarril Gijón-Ferrol, y de las atenciones que prodigaron el Alcalde y Autoridades de aquella población, tanto a el como al Señor Marquez, que tomaron parte en dicha Asamblea, en representación de esta Corporación, propuso, como cuestión previa, que antes de entrar en el despacho de los asuntos figurados en la Orden del día, se resuelva lo concerniente a los acuerdos que se consideran lesivos, especialmente algunos relacionados con el personal, sin cuya declaración pudiera ser inútil la labor realizada en relación con diversos servicios, aludiendo a las bases que para la organización de diferentes de éstos interesaron en sesión de 14 de mayo, cuya ejecución no sabe se haya llevado a efecto.

El Sr. Presidente, después de hacer constar la satisfacción que ha producido en la Corporación las acertadas intervenciones de los Sres. Cerviño y Marquez en la Asamblea de que se ha hecho mención, hace constar que la Comisión ha estado constantemente atenta a cuanto con la reorganización de los servicios se refiere, no habiéndose interrumpido su labor a tal fin y que por lo que respecta a los acuerdos que se consideran lesivos, no han sido aun puntualizados, siendo él el primer interesado en que en algunos de ellos recaiga tal resolución, habiendo sido iniciativa suya y recogido algunos datos que tiene en estudio para proponer oportunamente la adopción del acuerdo pertinente.

El Sr. García Lopez, entiende debe entrarse en el despacho de la Orden del día, dejándose para la sesión próxima tratar en primer lugar de los asuntos invocados por el Sr. Cerviño. Insiste éste en sus manifestaciones y el Sr. Gasch interesa que de no tratarse y resolverse sobre la cuestión planteada por el Sr. Cerviño, queden sobre la mesa todos los asuntos figurados en la Orden del día, a cuya petición se adhieren los Sres. Cerviño y Marquez. El Sr. Perez Garcia, lamenta la falta de armonía que reina en los miembros de la Corporación con lo que se dificulta la labor que le está encomendada. Insiste el Sr. Gasch en su propuesta, siendo desechada por mayoría y en su virtud; se acordó entrar en el despacho de los asuntos figurados en la Orden del día

con el voto en contra de los Señores Gasch, Marquez y Cerviño. A continuación pregunta aquél si han cesado de prestar servicios los dos obreros que figuraban en los últimos lugares de la relación de los afectos al servicio de la Vaquería provincial, de la que se dió cuenta en sesión de 10 del corriente y en la que se adoptó el acuerdo de su cese. El Sr. Presidente manifiesta que dió las órdenes para que el acuerdo se cumplimentara, ignorando si aquellas fueron atendidas, de lo que puede dar razón el Sr. Diputado Visitador de los Servicios Agro-pecuarios. El Señor Gonzalez, como Visitador de dichos Servicios, dice que aún no han cesado dichos obreros. Ante esta respuesta los Sres. Cerviño, Gasch y Marquez, protestan de que no se dé cumplimiento a los acuerdos de la Corporación, se retiraron del Salón de sesiones, sin que los requerimientos de la Presidencia y de otros Sres. Gestores, les hiciera desistir de tal actitud.

Vista una comunicación del Alcalde de Ribadesella, manifestando haberse creado en dicho Ayuntamiento una Escuela profesional de la Mujer, sometida al régimen legislativo de las Escuelas elementales del Trabajo, de cuyo Patronato habrá de formar parte un representante de esta Diputación, interesando en su consecuencia sea designado; se acordó nombrar con tal objeto, al Gestor D. Constantino González.

Dada cuenta de un documentado informe suscrito por el Sr. Presidente y el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, referente a los servicios de tracción y mecánicos que se presten en el Garage provincial, proponiendo en cumplimiento de lo acordado en sesión extraordinaria del 13 de julio último, las normas a seguir para la regularización de aquéllos, disciplinar el personal y obtener economías y mejoras en los mismos; se acordó quedara sobre la mesa para que, previo su estudio por los señores Gestores, sea objeto de resolución en la sesión próxima.

Se acordó aprobar el rebibo que presenta la Compañía Sun Insurance Office Limited, importante 273,75 pesetas, del seguro de responsabilidad civil del automóvil de la Diputación, que comprende desde el seis de agosto pasado a igual fecha del próximo año, y pasarlo a la Ordenación

de pagos para su abono, con cargo de la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la instancia de D. José Fernandez Santirso, suplicando se declare de abono a su favor, 50 pesetas, importe del acarreo de somiers con destino al Hospital Psiquiátrico, que previo concursillo, le fueron encargados; se acordó acceder a lo que interesa, de conformidad con lo que propone en su informe el Negociado correspondiente.

Enterada de la comunicación del Director del Hospital, interesando la adquisición de combustible para la calefacción del Establecimiento durante el cuarto trimestre del actual año; se acordó adquirir cok y antracita en la proporción que venía verificándolo, de la Sociedad Fábrica de Mieres y de D. Victor Barzana llana, respectivamente, en los precios señalados por los mismos en el concursillo últimamente celebrado con tal objeto, haciéndose extensivo tal suministro a los demás Establecimientos de Beneficencia.

Agotada, según manifiesta el Director del Hospital, la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento para la compra de víveres en el actual año, por lo que interesa se continúe adquiriendo en la misma forma que hasta el presente y se habilite un crédito para su pago o en otro caso, se lleve su importe a próximo presupuesto como deuda reconocida; se acordó informe la Intervención de Fondos para que ponga la solución que legalmente proceda.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid durante el mes de agosto último, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone su importe de 11.556 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

De conformidad con los informes del Negociado y del Sr. Diputado Visitador; se acordó el ingreso de Josefa Ruiz Calderón, del concejo de Llanes, en la Casa de Caridad de San Lázaro, y conforme con lo propuesto por el Oficial encargado de la Administración de aquél Asilo; se acordó dar de baja en el mismo por haberlo abandonado, a Maria Espina Gonzalez y Genoveva de la Busta Candás.

En virtud de resolución anterior,

para la adquisición de veinte cerdos con destino a la Vaquería provincial; se acordó expedir a favor del señor Diputado Visitador de los servicios agropecuarios y a justificar, para atender al pago de aquéllos, un libramiento por 1.000 pesetas.

Asimismo se acordó la adquisición de un semental de raza holandesa y otros de raza Schwz, autorizándose igualmente para ello al señor Diputado Visitador de los servicios referidos, y conceder el ternero de la última raza citada nacido en los establos de la Vaquería provincial, previo reconocimiento del Veterinario, al paradista José Rodríguez, de Bonielles, del concejo de Llanera, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la recaudación en período voluntario en el Ayuntamiento de esta capital, de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1933, se acordó señalar el día treinta del corriente como término para dicha recaudación.

Vistas las facturas de la Sociedad Española de Papelería, importantes 11,25, 37, 143,30 y 12,75 pesetas, que hacen un total de doscientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos por efectos suministrados al Negociado de Cédulas, se acordó aprobarlas y disponer su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó autorizar a doña Luisa García para realizar prácticas de comadrona en la Residencia provincial a los efectos de obtener el título en aquella profesión.

Vista la comunicación del Ingeniero Encargado de las obras en el camino vecinal de Cuenza al Carbayín en el concejo de Soto del Barco, participando haber contribuido a la reparación del mismo con seiscientos treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos don Eduardo Fernández Castro y Hermanos, vecinos de la Ferrería en dicho concejo, se acordó expresar a estos señores el agradecimiento de esta Corporación.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente, se acordó aprobar la liquidación remitida por el Ingeniero Director de Vías y obras de las realizadas en el camino vecinal de S. Fernando a la Estación del Remedio en el concejo de Nava, de la que resulta un saldo a favor del contratista D. Manuel Carbajal Canteli, de cinco mil veintiocho pesetas noventa céntimos, de las que habrán de deducirse ochocientas diez con ochenta y seis por inspección y vigilancia, abonándose la diferencia en la forma que se indica por el Negociado, y devolver al citado contratista la fianza que tenía constituida para responder de las citadas obras, toda vez no se ha producido reclamación alguna con motivo de las mismas.

Dada cuenta de la instancia de los vecinos de los pueblos de Gedrez, San Martín de las Herías, Piedrafita, Galón, Riotomo, Vidal, Gillón y Monasterio de Hermo, del concejo de Cangas del Narcea, solicitando la construcción de la carretera provincial que arrancando del pueblo de Rengos pasa por el primero y último de los pueblos citados llegando al límite de la provincia y no existiendo consignación en el vigente presupuesto para atender a los gastos de estudio, proyectos y demás consiguientes al fin interesado, se acordó tener en cuenta la petición referida para cuando se forme el próximo presupuesto por si pudiera ser atendida, consignándose al efecto la correspondiente partida en la que se comprenda asimismo los gastos análogos que habrían de ocasionarse para otras carreteras provinciales comprendidas como la citada en el Plan aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1927, que en tal fecha se hallaban sin estudiar y construir.

Con vista de los informes correspondientes, se acordó aprobar las siguientes cuentas: las remitidas por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro por sumistros efectuados a dicho Establecimiento por concurso y contrata y administración que importan respectivamente, ocho mil setenta y tres con setenta y setecientos treinta y tres pesetas doce céntimos, y las remitidas por el Director de la Residencia provincial de Niños por gastos habidos en el Establecimiento en el mes de mayo que importan 65.101,67 y los originados por administración en el propio mes y en el de junio siguientes que importan respectivamente pesetas 1.739,25 y 1.683,66.

Dada cuenta del repartimiento general de la contribución territorial por el concepto de rústica entre los pueblos de la provincia, para el año de 1936, que remite el Sr. Administrador de contribución territorial y propiedades del Estado, en cumplimiento del artículo 23 del vigente Reglamento de contribución territorial; de conformidad con el parecer de la Intervención, se acordó aprobarlo.

Vista la cuenta presentada por don Joaquín Cueto Gonzalez, por la confección de cojines con destino a la Intervención de Fondos; se acordó aprobarla por su importe de 88 pesetas, y que se abone con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º, partida 9.ª del vigente presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar las facturas presentadas por Talleres de litografía "Luba", de 487,80 y 398,90 pesetas, por la confección de 6.300 sellos provinciales de una peseta; 13.050 de 0,50 pesetas, y 29.688 de 0,25, importantes en junto 876,70 pesetas, incluidos los portes y que se abonen con cargo a la consignación figurada en la partida 5.ª del artículo 1.º, Capítulo V del presupuesto vigente.

Vistas las relaciones de las dietas devengadas durante el mes de julio próximo pasado, por los Inspectores de Arbitrios provinciales, D. José María Rodríguez y D. Santiago Sanchez; se acordó aprobarlas y que por el Administrador general se abone su total importe de 442,50 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo V, artículo 1.º, partida 2.ª del presupuesto.

Se acordó quedar enterada de la comunicación remitida por el Secretario de la Junta Nacional contra el Paro, manifestando que la construcción de Pabellones sanitarios a que se refiere la instancia que devuelve del Presidente de esta Corporación, cumpliendo acuerdo adoptado por la misma en sesión de 28 de agosto próximo

pasado, no encaja en la Ley de 25 de junio último, sobre paro obrero.

Se acordó señalar los siguientes precios, para satisfacer los suministros a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de agosto último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,80
Idem de paja de 6 idem.	0,80
Idem de yerba de 12 idem.	1,00
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón.	0,40
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	4,00
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico de maíz.	47,00
Quintal métrico de centeno.	48,00

Dada cuenta del razonado informe suscrito por el Sr. Presidente y el Arquitecto provincial, referente a la reglamentación de los servicios eléctricos de calefacción y fontanería en las diferentes dependencias provinciales, proponiendo la reforma que a su juicio debe introducirse en los mismos, con lo que se realizaría una labor beneficiosa para los intereses provinciales; se acordó quedara sobre la mesa para que, previo estudio de los Sres. Gestores, se someta a la resolución de la Corporación en la sesión próxima.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios, de lo recaudado en el mes de julio último por tal concepto, y los gastos suplidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; se acordó aprobar una y otros por su importe de 327.358 pesetas, que con las bajas por devolución de derechos queda reducida a 326.068,83, y por las 20.354,61 pesetas a que ascienden los jornales del personal afecto al servicio, y 1.339,71 los de alquiler, material, etc., y habiendo ingresado dicho Administrador por cuenta del líquido recaudado 304.374,51, que se ingresen en las Arcas provinciales las 21.694,32 pesetas que restan y disponer que a favor del mismo funcionario se expidan dos libramientos por importe de los jornales y gastos de que se ha hecho mérito, todo con cargo a la consignación del Capítulo V, artículo 1.º, partidas 1.ª y 2.ª del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la relación de los recibos por cuotas del servicio urbano e interurbano, que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, correspondientes al mes actual, en las diferentes dependencias de la Diputación y Tribunal Industrial y en el Hospital Psiquiátrico provincial, que en junto importan respectivamente, 342,35 y 178 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta que rinden los Gestores D. José Ramón Cerviño y D. Francisco Márquez, por los gastos que les ocasionó el viaje al Ferrol para representar a la Diputación con motivo de la Asamblea celebrada en aquella población pro ferrocarril de la costa Gijón-Ferrol; se acordó aprobarla y que su importe de 294,70 pesetas se abone con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

El Sr. Perez dió cuenta a la Corporación de la impresión recibida en su primera visita al Hospital provincial, haciendo constar la necesidad urgente de separar los servicios del mismo de los Pabellones que actualmente ocupan las fuerzas del Tercio, llevándose a cabo rápidamente las obras proyectadas a tal fin. Hace varias consideraciones sobre diferentes servicios y por la presidencia se le invitó a que en forma de Ponencia traiga a la Corporación un estudio sobre la reorganización del Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, siendo las diecinueve.—El Secretario, Pedro Mantilla.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Grado la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para ensanche y mejora de curvas de la carretera de Grado a Puerto Ventana, kilómetros 4 al 14;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la relación en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de quince días siguientes al de esta inserción, a fin de que los propietarios puedan exponer ante la Alcaldía de Grado lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 30 de noviembre de 1935.
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación nominal de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo del arreglo de curvas de la carretera de Grado a Puerto Ventana, trozo 1.º, en el término municipal de Grado.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario y vecindad, es como sigue:

- 1, Penanegra, a prado, de Isidro Sarasola Díaz, de Villanueva.
- 2, Requejo, a monte, de Herederos del Conde de Agüera, de Oviedo.
- 3, La Peña, a labor, de José García Fernández, de La Peña.
- 4, El Vallado, a prado, de Gumerindo Alvarez Diaz, de Cuba.
- 5, Acojo, a labor, de Faustino Alvarez Sama, de idem.
- 6, Lateona, a prado, de Ceferino Suarez Suarez, de Gijón.

Grado, 27 de noviembre de 1935.
El Alcalde, Ricardo del Rosal.

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riegos de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros 35 al 41 de la carretera de Cangas de Onis a Panes, ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuevas Fernandez, con cargo a las anualidades de 1934-1935, se abre información pública por término de 30 días naturales, contra-

dos a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Peñamellera Baja, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Delegación de los servicios hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Lombardía Antuña, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas que discurren por el cauce de un molino de su propiedad, sito en el pueblo de Santa Ana, parroquia de San Andrés de Linares, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, procedentes del lavado de carbones.

A estos efectos se proyecta establecer una compuerta en el mencionado cauce como a unos 18 metros agua arriba de la casa que en El Entrego, posee D. Casimiro Martínez, en el punto en donde vierten a dicho cauce las aguas del lavadero de la Sociedad "Nespral y Compañía", que utiliza las del arroyo Bédabo. La referida compuerta funcionará automáticamente, de manera que cuando el agua retenida llegue a cierta altura se abrirá, dando paso al caudal embalsado, con velocidad suficiente para que no produciéndose sedimentaciones llegue a las proximidades del molino, en donde mediante una presa se derivarán por una canaletta hasta una criba.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean

examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 27 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta el día 1.º de diciembre de 1935, se acordó, a fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, proceder a la designación de locales de las distintas Secciones de que se compone este término municipal y en los que habrán de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1936, así como a designar la oficina de Correos en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales, resultando designados los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Escuela graduada de niñas, sita en la Plaza,

Sección segunda

Escuela graduada de niños, sita en San Antonio.

Sección tercera

Escuela de Trabajo, sita en Contranquil.

Sección cuarta

Escuela de niños de Soto de Canguas.

Sección quinta

Escuela de niños de La Riera.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Corao.

Sección segunda

Escuela de Zardón.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Peruyes.

Sección segunda

Escuela de niños de Triango.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Mestas.

Sección segunda

Escuela de niños de San Martín.

Asimismo se designa la Administración de Correos de Cangas de Onis, para depositar los pliegos electorales de todas las Secciones.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador general de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cangas de Onis, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Manuel Tejuca.—V.º B.º El Presidente, Víctor M. Gonzalez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PILONA

Verificado el sorteo de Obligaciones del Empréstito emitido por est-

Ayuntamiento en 1927 para las obras de saneamiento y traída de aguas de la villa de Infiesto, ha correspondido amortizar en 31 de diciembre próximo las siguientes Obligaciones:

561, 12, 659, 753, 119, 660, 140, 89, 128, 691, 81, 226, 330, 504, 704 y 788.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Infiesto, 28 de noviembre de 1935.—El Alcalde, J. Alvarez.

DE GIJON

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a terrenos para la Estación de Autobuses en esta villa y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Gil F. Barcia.—El Secretario, F. Díez Blanco.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al acuerdo tomado por el Ayuntamiento, con fecha 21 de los corrientes por unanimidad de todos los señores concejales presentes, que expedían de las dos terceras partes del total que debe integrar la Corporación municipal, para transferir la cantidad de pesetas 19.365,61 dentro del mismo capítulo y artículo de resultados del presupuesto en vigor, del concepto determinado.

"Para otras expropiaciones con motivo de la traída de aguas", al que se titule "para abonar a D. Emilio Alvargonzález, los perjuicios ocasionados con motivo de las obras de alcantarillado", sin perjuicio de que dicha suma sea reintegrada al capítulo y artículo citado, al ejecutarse sobre la fianza constituida por el Contratista de las referidas obras. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, a 29 de noviembre de 1935. Gil F. Barcia.

DE RIOSA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1936 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles si-

guientes podrá todo habitante de término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Riosa, a 30 de noviembre de 1936. El Alcalde.

DE CABRANES

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cabranes, 29 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Fernández.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial los autos del declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas seguido y tramitado en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de una, como demandante la Sociedad «Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliada en Oviedo, representada en esta segunda instancia por el Procurador D. Carlos Castañón, y dirigida por el Letrado don José María Moutas, y de otra como demandados D. Carlos y D. Francisco Gonzalez del Valle, de las circunstancias que constan en autos declarados en rebeldía.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que los mencionados autos se dictó sentencia con fecha veintidos de mayo último, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por la Sociedad «Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliada en Oviedo, debo condenar y condono a la Sociedad Colectiva, «Gonzalez del Valle y compañía», domiciliada en Madrid, a pagar a aquella por el concepto reclamado la cantidad de trece mil pesetas más la de treinta pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos de un protesto y los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de éste o sea de diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y al pago también de las costas de juicio.

Resultando, que contra dicha resolución después de utilizar el recurso de aclaración que fué desestimado por auto de veinticinco del mismo mes de mayo, se interpuso recurso de apelación que fué sustanciado con arreglo a derecho

acordándose la celebración de la vista que tuvo lugar en el día y hora que se señala con la concurrencia del Letrado defensor del recurrente el que expuso lo que estimó pertinente en orden y apoyo de sus pretensiones:

Resultando, que no se han cometido infracciones legales en ninguna de las instancias:

Siendo, Ponente Magistrado don Fausto García García.

Se aceptan los considerados, segundo y último de la resolución recurrida, se rechazan los otros que la virvan de fundamento y además:

Considerando, que justificado documentalmente en autos por los documentos públicos y solemnes que en ellos obran en el lugar correspondiente que los demandados D. Carlos y D. Francisco Gonzalez del Valle, eran socios colectivos de la Sociedad regular colectiva «Gonzalez del Valle y Compañía», domiciliada en Madrid, ese carácter jurídico dentro del funcionamiento y existencia legal de dicha Sociedad les confiere derechos y les impone obligaciones encontrándose entre estas últimas, las que de un modo claro y terminante establece el artículo ciento veinte y siete del Código de Comercio, cuyo precepto legal dispone, que todos los socios que forman la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente con todos sus bienes en las resultas de operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la Compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla, y, como según resulta de la prueba documental, apartada el pleito, la duenda procede y es consecuencia de operaciones bancarias lícitas, admitidas en derecho y practicadas por la Sociedad Gonzalez del Valle y Compañía, con los requisitos que quedan expuestos emana de la certeza y realidad de la deuda y de la concurrencia al contraerla de los requisitos anunciados la obligación de los socios colectivos, de hacerla efectiva por imperio del precepto legal citado, y en la misma forma que en el mismo se ordena o sea personal y solidariamente y afectando a esa efectividad todos sus bienes:

Considerando, que esa obligación de efectividad de la deuda reclamada que incumbe a los demandados ha de subordinarse en el momento procesal pertinente y por lo que a sus bienes primitivos se refiere a la excusión de los bienes constitutivos del haber de la mentada sociedad según se previene en el artículo doscientos treinta y siete, del cuerpo legal citado que prohíbe la ejecución de los bienes particulares de los socios colectivos no incluidos en el haber social para el pago de las obligaciones contraídas por la Sociedad hasta que se haga excusión de los que a ella pertenecen, habiendo declarado el Tribunal Supremo, en sentencia de quince de noviembre de mil ochocientos noventaiocho, que dicha subordinación de responsabilidad ha de ser objeto del procedimiento de apremio por cuya razón aunque en esta sentencia se condenase al pago sin declarar la prevista excusión indicada no se

infringía el precepto legal que se aplica en este considerando:

Vistos, los preceptos legales que se citan y los demás pertinentes y aplicables.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada debemos de condenar y condenamos a los demandados D. Carlos y D. Francisco Gonzalez del Valle, personal y solidariamente como socios colectivos de la Sociedad regular colectiva, «Gonzalez del Valle y Compañía», domiciliada en Madrid, Juan de Mena, tres, entresuelo, izquierda, a que paguen previa excusión del haber social de dicha Sociedad que se hará en el momento procesal oportuno a la Sociedad demandante «Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliada en Oviedo, por el concepto reclamado la cantidad de trece mil pesetas, la de treinta pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos del protesto del cheque y los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de éste y confirmamos la resolución recurrida en el pronunciamiento referente a costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado Presidente Severiano Jesús Pedreira, votó en Sala y no pudo firmar.—F. García.—Fausto García.—Enrique de No. Juan Santamaria Ansa.—Antonio F. Rañada.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, en Oviedo a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE LUANCO

D. Dionisio Aivaré González, Juez municipal de la villa de Luanco y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Alvarez y Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D.^a Justa Alonso Menéndez, de la misma vecindad y D.^a Teresa Menéndez González, vecina de Viado, en este municipio, por sí y como legal representante de sus hijos menores Sixto, Ascensión, Severino, Manuel, Estanislao, Marcelina, Alfredo y Hermelinda Alonso Menéndez; todos ellos en concepto de herederos de Manuel

Alonso González, vecino que fué de de dicho Viado, sobre pago de setecientas pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

La finca a labradío llamada «Los Sabanales», sita en la parroquia de Viado en este concejo, de dieciocho áreas y doce centiáreas de cabida; linda al Este, con bienes de Roque González; Norte, con más de Emilio Fernández; Oeste, camino que baja al molino y Sur, con más de Manuel Fernández Quirós. Dentro de la misma y lindando con ella por todos lados se hallan dos casas unidas de planta baja, que miden una cincuenta y siete metros y otra veinticinco metros cuadrados. Tasados en cinco mil pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de los demandados y se venden para pagar al actor la indicada cantidad y costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno de diciembre próximo, hora de las once en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado y establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación. No existen títulos y el rematante deberá conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Luanco, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio Alvaré.—El Secretario, José Acebai.

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Francisco Acacio Martínez en nombre de doña María de los Dolores Patallo Miranda, vecina de Laneo, sobre liquidación de la Sociedad de ganancias del matrimonio de don Jovino Martínez Velazquez con doña Balbina Miranda Longoria, por resolución de esta fecha se acordó admitir la demanda y conferir traslado de la misma, a los demandados entre otros, doña María Gonzalez Martínez, casada con D. Antonio Bobaine; D. José y doña Elma Alonso Martínez; D. Armando, D. Alfredo, doña Antonia, doña Angelina Martínez; D. Avelino Martínez Velazquez, ausentes en ignorado paradero y cualquiera otra persona que se considere con derecho a la herencia de D. Jovino Martínez Velazquez y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma, a los aludidos demandados, expido la presente en Belmonte, noviembre veintiocho mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Lic. Vicente G. Santander.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal Belarmino, natural del Cogollo, del concejo de Las Regueras, de 35 años de edad, color moreno, sin afeitar, de regular estatura, delgado, viste chaquetilla azul y pantalón de kaki, procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

MARTIN o MARTINEZ GONZALEZ, Félix, (a) Churrero, natural de León, soltero, pintor, de 32 años, hijo de Inocencio y Josefa, que usa los nombres de Angel Orzaiz Guez, Narciso Gonzalez Diaz y Julio Garcia Echevarria, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de robo, sumario número 251 de 1935; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

AMANDI RUBIO, Manuel, natural de la parroquia de Ternón, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 19 años de edad, hijo de Ramón y de Serafina, procesado por el delito de rebelión militar y fugado del Hospital Psiquiátrico de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado eventual militar número 14, de Gijón.

FANJUL ALONSO, Manuel, hijo de Carlos y Rosalia, natural de Folana, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión moldeador, de 21 años de edad, estatura un metro 588 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color sano, frente ancha; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Montaña, número siete, de guarnición en Estella, (Navarra).